



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

Material Auto Instructivo

**CURSO “JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO Y DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”**

II NIVEL DE LA MAGISTRATURA

**Elaborado por el
Dr. Luis Castillo Córdova**

2016

Academia de la Magistratura

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad la formación de aspirantes a la magistratura y el desarrollo de un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, certificación y acreditación de los magistrados del Perú.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Dr. Josue Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo

Dr. Zoraida Avalos Rivera
Vice- Presidenta del Consejo Directivo

Dr. Javier Arévalo Vela - Consejero

Dr. Ramiro Eduardo De Valdivia Cano- Consejero

Dr. Pablo Sánchez Velarde - Consejero

Dr. Sergio Ivan Noguera Ramos - Consejero

Dr. Richard Alexander Villavicencio Saldaña –Consejero

Dra. Cecilia Cedrón Delgado - Director General

Dr. Bruno Novoa Campos - Director Académico

Tratamiento Didáctico del material – Lic. Rocío Robles Valenzuela

El presente material del Curso “Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional Peruano y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, ha sido elaborado por el Dr. Luis Castillo Córdova para la Academia de la Magistratura, en julio de 2016.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION
LIMA – PERÚ**

SILABO

CURSO “JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”

I. DATOS GENERALES

Programa Académico	:	Programa de Formación de Aspirantes.
Horas Lectivas	:	74 horas
Número de Créditos Académicos	:	01
Especialista que elaboró el material	:	Dr. Luis Castillo Córdova

II. PRESENTACIÓN

El derecho del Estado constitucional de derecho tiene unas bases dogmáticas y unos mecanismos de interpretación y aplicación distintos a los que sostenían el derecho del Estado legal de derecho. Uno de esos cambios relevantes atañe a las fuentes jurídicas. Hoy los tribunales de justicia de cierre como el Tribunal Constitucional o la Corte Suprema y los Tribunales internacionales de justicia, son verdaderas fuentes de derecho, particularmente de derecho constitucional. Este derecho jurisprudencial conforma el sistema jurídico nacional, de modo que la corrección en la decisión que tomen todos los operadores jurídicos, particularmente los judiciales, depende también del conocimiento y aplicación de las reglas jurídicas –particularmente las constitucionales– creadas por la jurisprudencia nacional e internacional.

Es en este marco que está plenamente justificado un curso como el que aquí se presenta, Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional Peruano y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, destinado a dotar al Juez y Fiscal, de las principales reglas jurídico constitucionales creadas por el Tribunal Constitucional y por la Corte Interamericana de derechos humanos.

III. COMPETENCIAS A ALCANZAR

Al término del presente curso, el dicente conocerá y comprenderá los presupuestos dogmáticos que justifican considerar las sentencias del Tribunal Constitucional y de la Corte IDH como fuentes de derecho constitucional en el sistema constitucional peruano. A su vez, conocerán también las principales reglas jurídicas creadas por estas dos fuentes de derecho constitucional.

Al término del curso el participante adquirirá las siguientes capacidades:

- El participante entiende el significado dogmático y las consecuencias que el Estado constitucional de derecho provoca al sistema jurídico actual y a su operatividad.
- El participante identifica una Constitución del Estado constitucional de derecho y comprende el rol que cumple dentro del actual paradigma jurídico, como Juez o como Fiscal.
- El participante comprende el papel del juez en la configuración del Derecho del actual Estado constitucional de derecho.
- El participante comprende el papel que el Tribunal Constitucional está llamado a cumplir en la configuración del sistema jurídico constitucional peruano, a través de la creación de normas constitucionales.
- El participante comprende el papel que la Corte Interamericana de derechos humanos está llamado a cumplir en la configuración del sistema jurídico constitucional peruano, a través de la creación de normas convencionales.
- El participante identifica las reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional y por la Corte IDH, y sabe aplicarlas en la resolución de casos concretos

IV. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

UNIDAD I: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO CREADOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<p>1. Estado de derecho Constitucional:</p> <p>A. Estado de derecho. Definición y modalidades: Estado legal de derecho. Estado constitucional de derecho. ¿Estado convencional de derecho?</p> <p>B. La Constitución del Estado constitucional de derecho.</p> <p>C. La jurisdicción constitucional en el Estado constitucional de derecho</p> <p>D. El Tribunal Constitucional en el Estado Constitucional de derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entiende el significado dogmático y las consecuencias que el Estado constitucional de derecho provoca al sistema jurídico actual y a su operatividad. • Comprende el papel que el Tribunal Constitucional está llamado a cumplir en la configuración del sistema jurídico constitucional. • Comprende el significado de las sentencias del Tribunal Constitucional como fuentes de derecho constitucional. • Determina la validez material de las reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • El participante conoce y valora la complejidad y relevancia del nuevo paradigma del derecho que fundado en el Estado constitucional de derecho exige un nuevo modo de entender y aplicar la Constitución y, con ella, una reformulación y ensanchamiento de la jurisdicción constitucional.
<p>2. La posición jurídica del Tribunal Constitucional. En particular el caso peruano. El Tribunal Constitucional como supremo intérprete y controlador de la constitucionalidad.</p>		
<p>3. El Tribunal Constitucional como creador de normas constitucionales.</p>		
<p>4. La inconstitucionalidad material de las</p>		

interpretaciones y decisiones del Tribunal Constitucional.		
<p>Lectura sugerida:</p> <p>Lectura N° 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • AGUILÓ, Josep, “Sobre la Constitución del Estado Constitucional”, en DOXA, N.º 24, 2001, ps. 429 – 457. 		

**UNIDAD II: LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMO CREADORA DE DERECHO CONVENCIONAL.**

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<p>1. ¿Estado de derecho convencional?</p> <p>2. La posición jurídica de la Corte IDH. En particular, su relación con el Tribunal Constitucional (o Corte Suprema).</p> <p>3. La Corte IDH como creadora de derecho convencional.</p> <p>4. La vinculación de los tribunales nacionales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al derecho convencional creado por la Corte IDH.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El discente sabe concluir las razones para reconocer o no la existencia de un estado convencional de derecho. • El discente conoce la posición jurídica de la Corte IDH. • El discente conoce el significado y la justificación de la relación entre la jurisprudencia de la Corte IDH y la jurisprudencia de los tribunales nacionales, particularmente la del Tribunal Constitucional. • El discente sabe manejar los fundamentos de validez de las interpretaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • El participante reflexiona sobre la incidencia del derecho convencional sobre el derecho constitucional interno.

	<ul style="list-style-type: none"> • vinculantes que la Corte IDH realice sobre las disposiciones de la Convención americana sobre derechos humanos. 	
<p>Lectura sugerida:</p> <p>Lectura N° 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • CASTILLO, Luis. “La relación entre el ámbito jurisprudencial internacional y nacional sobre derechos humanos”, en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario y CIPPITANI, Roberto (Coordinadores), Derechos individuales e integración regional (Antología); ISEG, Instituto Tecnológico de Monterrey – Università degli studi di Perugia, Roma, Perugia, México, 2013, ps. 293-342.. 		

UNIDAD III: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO.

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<p>1. Jurisprudencia relevante sobre los efectos normativos de la constitución.</p> <p>A. Necesario marco dogmático: Poder constituyente y poder constituido. El principio de normatividad de la Constitución.</p> <p>B. Concreciones de la normatividad de la Constitución sobre los poderes públicos:</p> <p>b.1. La vinculación del Consejo Nacional de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce y aplica a los casos concretos los principales elementos que definen la posición jurídica del Tribunal Constitucional. • Conoce y aplica a los casos concretos las principales consideraciones sobre el papel de fuente de 	<ul style="list-style-type: none"> • El discente conoce las bases dogmáticas de la vinculación de los poderes públicos a la Constitución, particularmente a los derechos fundamentales. Estas bases

<p>Magistratura a la Constitución.</p> <p>b.2. La vinculación del Poder judicial a la Constitución.</p> <p>b.3. La vinculación del Ministerio público a la Constitución.</p> <p>b.4. La vinculación de la Administración Pública a la Constitución.</p> <p>2. Jurisprudencia relevante sobre algunos derechos fundamentales:</p> <p>A. El papel de los derechos fundamentales en el constitucionalismo actual.</p> <p>B. Referencia a algunos derechos fundamentales:</p> <p>b.1. El derecho al debido proceso: dimensión material del debido proceso.</p> <p>b.2. El derecho al debido proceso: motivación de resoluciones.</p> <p>b.3. El significado y vinculación a los derechos sociales, en particular del derecho a la salud.</p>	<p>derecho que cumple a través de sus sentencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conoce y aplica a casos concretos el principio de normatividad de la Constitución, particularmente puesto a prueba a través de la vinculación de los poderes públicos a la Constitución. • Conoce y aplica a los casos concretos el significado de categorías iusfundamentales, como el contenido constitucional de los derechos fundamentales. • Identifica los contenidos normativos de las sentencias de casos relevantes, y a partir de ellos sabe formular reglas jurídicas. • Identifica las reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional y sabe operar con ellas. 	<p>dogmáticas las aplica para resolver casos.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Lectura sugerida:

Lectura N° 3

- CASTILO CÓRDOVA, Luis, “El carácter normativo fundamental de la Constitución peruana”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2006, Tomo II, Konrad Adenauer Stiftung, Montevideo, ps. 879–901.

Casos sugeridos:

- **Caso N° 1:** Caso sobre la vinculación del Consejo de la Magistratura a la Constitución: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 3361-2004.AA/TC
- **Caso N° 2:** Caso sobre la vinculación del Poder Judicial a la Constitución: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 0006-2006-PC/TC.
- **Caso N° 3:** Sobre la vinculación del Ministerio Público a la Constitución: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 02748-2010-PHC/TC.
- **Caso N° 4:** Caso sobre la vinculación de la Administración Pública a la Constitución: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 04293-2012-PA/TC.
- **Caso N° 5:** Caso sobre el derecho fundamental al debido proceso dimensión material: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 3179-2004-AA/TC
- **Caso N° 6:** Caso sobre el derecho fundamental al debido proceso, motivación de resoluciones: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 00037-2012-PA/TC.
- **Caso N° 7:** Caso sobre el derecho fundamental a la salud: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 2016-2004-AA/TC.

UNIDAD IV: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE IDH

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<p>1. Sobre el control de convencionalidad. Análisis de los casos más relevantes sobre el control de convencionalidad.</p> <p>2. Sobre el derecho humano a un recurso efectivo. Análisis del Caso Reverón Trujilo Vs. Venezuela, sentencia de 30 de junio de 2009.</p> <p>3. Sobre la libertad personal. Análisis de los casos más relevantes sobre libertad personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Determinan las principales reglas jurídicas creadas por la Corte IDH y su aplicación al caso que resuelve. 	<ul style="list-style-type: none"> El dicente conoce el rol de la jurisprudencia de la Corte IDH y se interesa por conocerla como un instrumento normativo de resolución de casos concretos.
<p>Lectura Sugerida:</p> <p>Lectura N° 4</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPINOSA-SALDAÑA, Eloy, “Reflexiones sobre la convencionalización del derecho y el control de convencionalidad en nuestros países, a propósito de lo sucedido en la experiencia peruana”, en <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i>, Tomo XXI, Bogotá 2015, ps. 87-92. 		
<p>Casos sugeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caso N° 8: Casos sobre el control de convencionalidad, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7. Caso N° 9: Caso Reverón Trujilo Vs. Venezuela, sentencia de 30 de junio de 2009. Caso N° 10: Casos sobre la libertad personal, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 8. 		

V. MEDIOS Y MATERIALES.

- Material de lectura preparado por el docente
- Jurisprudencia seleccionada
- Lecturas recomendadas

VI. METODOLOGÍA Y SECUENCIA DE ESTUDIO.

La metodología del curso es activa y participativa, centrada en el participante, quien a través del análisis exhaustivo del material de estudio, el diálogo con sus compañeros, la interrelación con el tutor experto y el desarrollo de las actividades especialmente diseñadas logrará los objetivos previstos en el curso. Se combina el aprendizaje a distancia con sesiones presenciales. Fase presencial: Interactiva; con las siguientes técnicas: exposición y preguntas, lluvia de ideas, análisis de casos, debates, argumentación oral. Fase no presencial: Lectura auto instructiva, elaboración de investigación en grupos, evaluaciones online, participación en foro de discusión.

VII. SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO

Para el desarrollo de este curso, el discente cuenta con el acompañamiento del profesor especialista quien será el responsable de asesorarlo y orientarlo en los temas de estudio, a la vez que dinamizarán la construcción del aprendizaje. Así también, contarán con un coordinador quien estará en permanente contacto para atender los intereses, inquietudes y problemas sobre los diversos temas, así como para la orientación de las habilidades de estudio en la modalidad virtual.

VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Se ha diseñado un sistema de evaluación permanente, de manera que el alumno pueda ir reflexionando y cuestionando los diversos temas propuestos por el curso. El sistema de la evaluación será informado oportunamente por el coordinador del curso.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILÓ, Josep, “Sobre la Constitución del Estado Constitucional”, en DOXA, N° 24, 2001.
- AMBOS, Kai; MALARINO, Ezequiel; STEINER, Christian (editores), Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional Tomo III. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, 2013.

- CASAL, Jesús María. “Cosa juzgada y efecto vinculante en la justicia constitucional”, en Revista de Derecho Constitucional, N° 8. Caracas, Sherwood, julio-diciembre.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luis. “El carácter normativo fundamental de la Constitución peruana”, en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 2006, Tomo II, Konrad Adenauer Stiftung, Montevideo, ps. 879–901.
- _ “Hacia la consolidación del sistema de precedentes constitucionales en el Perú”, en Gaceta constitucional. Tomo 20, agosto 2009.
- _ “La Constitución como objeto de control constitucional”, Gaceta Constitucional, Tomo 55, julio 2012.
- _ “La relación entre el ámbito jurisprudencial internacional y nacional sobre derechos humanos”, en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario y CIPPITANI, Roberto (Coordinadores), Derechos individuales e integración regional (Antología); ISEG, Instituto Tecnológico de Monterey – Università degli studi di Perugia, Roma, Perugia, México, 2013.
- _ “Control de convencionalidad (Derecho constitucional)”, en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario y CIPPITANI, Roberto (Coordinadores), Diccionario analítico de Derechos Humanos e integración jurídica; ISEG, Instituto Tecnológico de Monterey – Università degli studi di Perugia, Roma, Perugia, México, 2013, ps. 85-87.
- _ “Las decisiones inconstitucionales del Tribunal Constitucional”, en Themis 67, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima 2015, ps. 277-291.
- _ “La Constitución del Estado constitucional”, en ADVOCATUS 29, junio 2015, Revista editada por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.
- _ Los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional, Segunda edición, Gaceta Jurídica, Lima 2015.
- _ “Validez y eficacia de los precedentes vinculantes”, en Gaceta Constitucional número 97, enero 2016.

- CONTRERAS, Pablo, “Control de Convencionalidad, Deferencia Internacional y Discreción Nacional en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Revista *Ius et Praxis*, Año 20, N° 2, 2014.
- DÍAZ REVORIO, Francisco Javier. *Valores Superiores e Interpretación Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.
- DYER CRUZADO, Edward. *El precedente constitucional: análisis cultural del derecho*. Ara Editores, 2015.
- ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA, Eloy, *Jurisdicción Constitucional, Impartición de Justicia y Debido Proceso*. Lima, Ara Editores, 2003.
- _ (Coordinador). *Derechos Fundamentales y Derecho Procesal Constitucional*, Lima, Jurista, 2005.
- _ “Precedente constitucional en el Perú: surgimiento, usos, evolución retos y riesgos. AAVV. Código Procesal Constitucional comentado. Arequipa. Adrus, 2009.
- _ “Anotaciones sobre los objetivos y los alcances de los precedentes, y algunas notas sobre la relación entre el precedente constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” En: *Advocatus* N° 29, Lima, 2013, Revista editada por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.
- _ “Algunas notas sobre el perfil del juez(a) constitucional en un contexto como el actual”, *Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional* N° 77, pp. 186-192.
- _ “Sobre la “convencionalización” del Derecho y los derechos en el Perú: ¿alternativa posible y conveniente, o aspiración inalcanzable o incluso discutible?”, en NOGUEIRA, Humberto (coord.) *La Protección de los derechos humanos y fundamentales de acuerdo a la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos*. Santiago, Chile: CECOCH, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca: Librotecnia, 2014.
- _ “Incidencia de la jurisprudencia de tribunales supranacionales, como la Corte Interamericana, en el ordenamiento jurídico peruano”. Texto de la conferencia presentada en el Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law, Heidelberg (25/3/2015).
- _ “Reflexiones sobre la convencionalización del derecho y el control de convencionalidad en nuestros países, a propósito de lo sucedido en la

experiencia peruana”, en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Tomo XXI, Bogotá 2015, ps. 87-92.

- FERRAJOLI, Luigi, “Pasado y futuro del Estado de Derecho”, en Revista internacional de filosofía política, N.º 17, 2001.
- FUENZALIDA BASCUÑÁN, Sergio, “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente de derecho. Una revisión de la doctrina del “examen de convencionalidad””, en Revista de Derecho (Valdivia) Vol. XXVIII, 1, junio 2015.
- GALDÁMEZ ZELADA, Liliana, “El valor asignado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Estudios Constitucionales, Año 12, N° 1, 2014.
- GASCON ABELLAN, Marina, La técnica del precedente y la argumentación racional, Tecnos, 1993.
- GAVARA DE CARA, Juan Carlos, “La vinculación positiva de los poderes públicos a los derechos fundamentales”, Teoría y realidad constitucional, número 20, 2007.
- GRÁNDEZ CASTRO, Pedro. “Las “peculiaridades” del precedente constitucional en el Perú”, en Edgar Carpio y Pedro Grández Castro (Ed). Estudios al Precedente constitucional, Palestra del Tribunal Constitucional. Revista mensual de jurisprudencia. Palestra, 2007.
- _ Tribunal Constitucional y argumentación jurídica, Palestra, Lima 2010.
- HERNÁNDEZ, Adrián. “Aproximación crítica a los sistemas de precedentes judiciales vinculantes”, en Revista de Derecho Constitucional, N° 8. Caracas, Sherwood, julio-diciembre, pp. 259-292.
- HITTERS, Juan Carlos, “¿Son vinculantes los pronunciamientos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? (control de constitucionalidad y convencionalidad)”, en Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional núm. 10, julio-diciembre 2008.
- IVANSCHITZ, Bárbara, “Un estudio sobre el cumplimiento y ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el Estado de Chile”, en Estudios Constitucionales, Año 11, N.1, 2013, p. 319.

- MAGALONI KERPEL Ana Laura. El Precedente Constitucional en el sistema judicial norteamericano. Madrid, Mc Graw Hill, 2001.
- O'DONNELL, Daniel. Protección internacional de los derechos humanos, 2da. Ed., Lima, Comisión Andina de Juristas. 1989.
- RODRIGUEZ SANTANDER, Roger. “El precedente constitucional en el Perú: entre el poder de la historia y la razón de los derechos”, Estudios al precedente constitucional, Palestra, Lima, 2007.
- SAGÜÉS, Néstor Pedro. “Notas sobre el control ejecutivo de convencionalidad”, AAVV. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Konrad Adenauer, 2015.
- SAGÜÉS, Néstor Pedro, “Empalmes entre el control de constitucionalidad y el de convencionalidad. La ‘constitución convencionalizada’”, en Armin von Bogdandy, Flavia Piovesan y Mariela Morales Antoniazzi (comps.), Estudios avanzados de derechos humanos, Río de Janeiro, Elsevier, 2013.
- TARUFFO, Michelle. Dimensiones del precedente judicial. Precedente y Jurisprudencia. Páginas sobre la justicia civil, Marcial Pons. Madrid, 2009.
- TUPAYACHI SOTOMAYOR, Jhonny (coordinador) El precedente constitucional vinculante en el Perú: análisis, comentarios y doctrina comparada. Editorial Adrus, Arequipa, 2009.
- ZAGREBELSKY, Gustavo. El Derecho dúctil. Trotta, 1992.
- ZAGREBELSKY, Gustavo La ley y su justicia. Trotta, 2014.

PRESENTACIÓN

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de formación, capacitación, actualización, y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

La Academia de la Magistratura, a través de la Dirección Académica ejecutará el Curso “Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional Peruano y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en el marco de actividades del Programa de Formación de Aspirantes, que tiene por finalidad la formación de aspirantes a jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.

Para este fin, se ha previsto la elaboración del presente material, el mismo que ha sido elaborado por un especialista de la materia y sometido a un tratamiento didáctico desde un enfoque andragógico, a fin de facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje del discente de una manera sencilla y práctica.

El presente material se encuentra estructurado en cuatro unidades con los siguientes ejes temáticos: El Tribunal Constitucional como creador de Derecho Constitucional, La Corte Interamericana de Derechos Humanos como creadora de Derecho Convencional, Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional Peruano y Jurisprudencia Relevante de la CIDH.

Asimismo, el discente tendrá acceso a un Aula Virtual, siendo el medio más importante que utilizará a lo largo del desarrollo del curso, a través de ella podrá acceder al material autoinstructivo, lecturas y un dossier de casos que le permita aplicar los conocimientos adquiridos.

En ese sentido, se espera que concluido el presente curso el discente esté en condiciones de conocer y comprender los presupuestos dogmáticos que justifican considerar las sentencias del Tribunal Constitucional y de la Corte IDH como fuentes de derecho constitucional en el sistema constitucional peruano. A su vez, conocer también las principales reglas jurídicas creadas por estas dos fuentes de derecho constitucional.

Dirección Académica

INTRODUCCIÓN

No cabe duda que el Estado Constitucional de derecho de hoy en día ha traído como consecuencia un singular modo de entender el derecho, lo cual ha provocado entender que el derecho ya no es más solamente los textos normativos, éstos han de interpretarse obligadamente a la luz de principios y valores jurídico materiales, de modo que razones formales como las razones de autoridad como la que afirma que algo es Derecho porque lo dice la ley, han sido desplazadas por razones materiales, según las cuales algo es Derecho porque es lo justo aunque contradiga el texto de la ley. Consecuentemente lo vinculante desde el punto de vista jurídico ya no está más solamente en las leyes, también lo está en las sentencias judiciales, particularmente en las que provienen de las instancias de cierre del sistema jurídico.

Los Tribunales de cierre de un ordenamiento jurídico crean verdadero derecho a la hora que interpretan la Constitución y las leyes de modo vinculante. El derecho jurisprudencial de rango constitucional o de rango legal creado a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional o de la Corte Suprema, conforma el ordenamiento jurídico interno. Esto justifica que exista un especial interés en conocer la jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema. Este conocimiento no solo debe ser descriptivo sino también analítico, de modo que no solo se sepa cuáles son las reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional, sino también la validez material de las mismas, de modo que las inconstitucionales no tengan eficacia alguna, dado que algo no es derecho por el solo hecho de así haberlo dispuesto el Tribunal Constitucional o la Corte Suprema.

Al ordenamiento jurídico interno también lo conforma las normas internacionales sobre derechos humanos vinculantes para el Perú, así como la interpretación vinculante que de la misma realicen los órganos internacionales con esta competencia. Así, forma parte del sistema jurídico peruano, por ejemplo, la Convención americana sobre derechos humanos y la interpretación que de la misma haya realizado la Corte IDH. Este derecho convencional ingresa al sistema nacional en el rango constitucional y conforma el derecho constitucional de origen convencional. Resulta, pues, altamente justificado que se conozca cuál es el derecho convencional vigente en el ordenamiento constitucional peruano. Nuevamente, este conocimiento debe ser no solo descriptivo sino también analítico, porque algo es derecho no solo porque lo diga la Convención o la Corte IDH.

Es en este marco dogmático que cobra especial relevancia el curso “Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional Peruano y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos”, destinado principalmente a que los discentes puedan tener un conocimiento dogmático acerca del nuevo paradigma jurídico que plantea el actual Estado constitucional de derecho, y sobre ese conocimiento sostener el estudio de las principales reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional peruano y por la Corte IDH y que conforman el actual y vigente derecho constitucional peruano.

Julio, 2016.

INDICE

Presentación.....	16
Introducción.....	17
UNIDAD I: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO CREADOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL.....	21
Presentación y Preguntas Guía.....	22
Contenido Temático.....	23
Breve Desarrollo del Contenido.....	23
Autoevaluación.....	26
Lectura Obligatoria.....	27
UNIDAD II: LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COMO CREADORA DE DERECHO CONVENCIONAL.....	28
Presentación y Preguntas Guía.....	29
Contenido Temático.....	30
Breve Desarrollo del Contenido.....	30
Autoevaluación.....	33
Lectura Obligatoria.....	34
UNIDAD III: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO.....	35
Presentación y Preguntas Guía.....	36
Contenido Temático.....	37
Breve Desarrollo del Contenido.....	37
Autoevaluación.....	40
Lectura Obligatoria.....	41
	42

Casos Sugeridos.....	
UNIDAD IV: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE IDH.....	43
Presentación y Preguntas Guía.....	44
Contenido Temático.....	45
Breve Desarrollo del Contenido.....	45
Autoevaluación.....	48
Lectura Obligatoria.....	49
Casos Sugeridos.....	50

UNIDAD I



EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO CREADOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

El Tribunal Constitucional juega un papel trascendente como creador de derecho constitucional en el ordenamiento constitucional peruano. Resulta de especial relevancia que los jueces y fiscales comprendan lo más plenamente posible la posición jurídica del Tribunal Constitucional y el papel de fuente de derecho que cumple sus sentencias. A generar esa comprensión en el discente se dirige esta primera unidad.



PREGUNTAS GUIA

1. ¿Cuál es el modo de entender y aplicar el derecho en el Estado legal de derecho y cuál en el Estado constitucional de derecho?
2. ¿Qué elementos diferencian a la Constitución del Estado constitucional de derecho, de la Constitución del Estado legal de derecho?
3. ¿Cuál es la justificación y qué significa que el Tribunal Constitucional peruano sea considerado supremo intérprete y controlador de la constitucionalidad de la Constitución y del derecho infraconstitucional?

I. CONTENIDO TEMÁTICO

1. Estado de derecho Constitucional:
 - A. Estado de derecho. Definición y modalidades: Estado legal de derecho.
Estado constitucional de derecho. ¿Estado convencional de derecho?
 - B. La Constitución del Estado constitucional de derecho.
 - C. La jurisdicción constitucional en el Estado constitucional de derecho
 - D. El Tribunal Constitucional en el Estado Constitucional de derecho
2. La posición jurídica del Tribunal Constitucional. En particular el caso peruano. El Tribunal Constitucional como supremo intérprete y controlador de la constitucionalidad.
3. El Tribunal Constitucional como creador de normas constitucionales.
4. La inconstitucionalidad material de las interpretaciones y decisiones del Tribunal Constitucional.

II. BREVE DESARROLLO DEL CONTENIDO

Definido en su esencia el Estado de derecho significa unos poderes públicos (y los particulares) que sujetan sus actuaciones a las distintas reglas que el sistema jurídico haya previsto. Estas reglas jurídicas van estrechamente vinculadas con un concepto de derecho. Cuando se entendió que la fuente primera de juridicidad era la ley, se dio origen al llamado Estado legal de derecho. Las aporías de esta modalidad intentan ser superadas por el Estado constitucional de derecho, según el cual la primera fuente de juridicidad es la Constitución. Así las cosas, cabe preguntarse si se ha evolucionado a un estado convencional de derecho desde que parece ser que la primera fuente de juridicidad ya no es la Constitución nacional sino la Convención internacional sobre derechos humanos.



Esta actividad de control se lleva a cabo a través de lo que se conoce como “jurisdicción constitucional”, y es operada por los controladores de la constitucionalidad que, en el sistema constitucional peruano son dos: el Tribunal Constitucional y los jueces.



Cuando el Tribunal Constitucional conoce los distintos asuntos de su competencia, interpreta de modo vinculante la Constitución, lo cual le permite concretar las normas constitucionales directamente estatuidas de modo abierto y general. A través de estas concreciones crea reglas jurídicas que siempre son formalmente constitucionales y que se adhieren a las normas constitucionales directamente estatuidas. Son por esta razón normas constitucionales adscriptas. Como tales, pueden ser materialmente constitucionales. Será éste el caso cuando la concreción normativa que representan contradiga el contenido normativo de una norma constitucional directamente estatuida. El fallo de una sentencia del Tribunal Constitucional que se sostiene sobre interpretaciones erradas de la Constitución, es decir, sobre normas constitucionales adscriptas inválidas, será un fallo inválido desde un punto de vista constitucional.

Las reglas jurídicas que crea el Tribunal Constitucional en su labor de supremo intérprete y controlador de la constitucionalidad de la Constitución y del derecho infraconstitucional, son verdaderas normas constitucionales que se integran en el sistema jurídico nacional. Esto exige que todos los operadores

jurídicos, particularmente los jueces y los fiscales, las conozcan no solo descriptivamente sino también analíticamente.



No se podrá resolver un caso de relevancia jurídica al margen o en contra de las reglas jurídicas constitucionales que haya creado el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia.



AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Qué tipo de reglas jurídicas crea el Tribunal Constitucional a través de sus sentencias?

2. ¿Qué vinculación genera las reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional?

3. ¿Pueden ser materialmente inconstitucionales las reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional?



LECTURA OBLIGATORIA

Lectura N° 1:

- AGUILÓ, Josep, “Sobre la Constitución del Estado Constitucional”, en DOXA, N.º 24, 2001, ps. 429 – 457

(Disponible en el anexo de lecturas).

UNIDAD II



LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COMO CREADORA DE DERECHO CONVENCIONAL

PRESENTACIÓN

La Corte IDH crea derecho convencional en sus sentencias a la hora que interpreta vinculantemente alguna disposición de la Convención americana sobre derechos humanos, o algún tratado internacional sobre derechos humanos vinculante en la región. Este derecho convencional ingresa al sistema nacional en el nivel constitucional, y se convierte en derecho constitucional de origen convencional. En esta unidad se pretende estudiar este fenómeno a través de un análisis crítico de la función creadora de derecho convencional que cumple la Corte IDH.



PREGUNTAS GUIA

1. ¿Cuáles son las razones para sostener que se ha pasado de un Estado constitucional de derecho a un Estado convencional de derecho?
2. ¿Tales razones son razones correctas? Y si son correctas, ¿son razones fuertes?

I. CONTENIDO TEMÁTICO

1. ¿Estado de derecho convencional?
2. La posición jurídica de la Corte IDH. En particular, su relación con el Tribunal Constitucional (o Corte Suprema).
3. La Corte IDH como creadora de derecho convencional.
4. La vinculación de los tribunales nacionales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al derecho convencional creado por la Corte IDH.

II. BREVE DESARROLLO DEL CONTENIDO

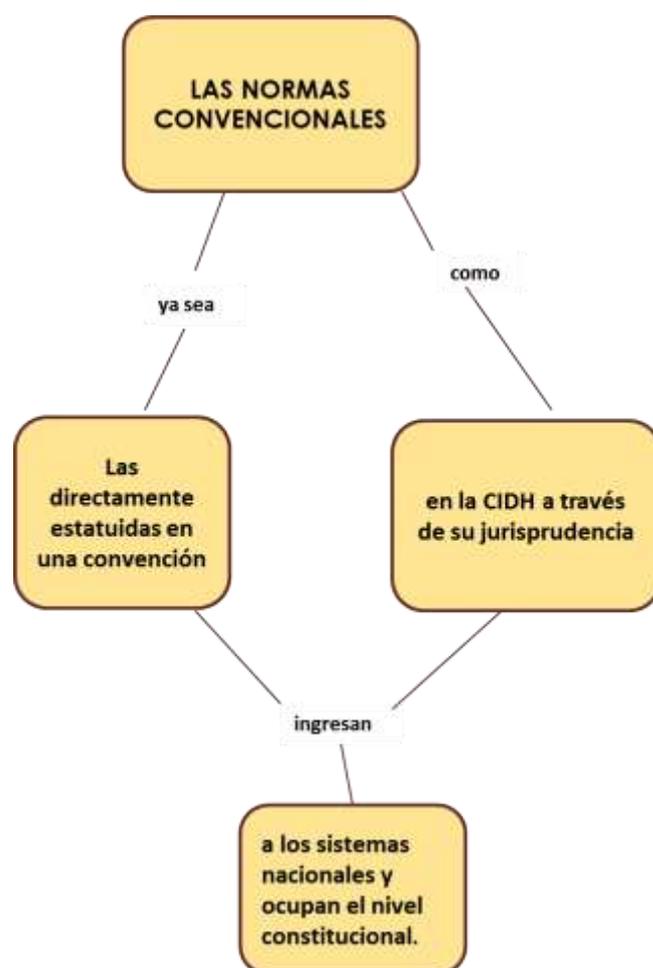
**NO SOLAMENTE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SON FUENTE DE DERECHO**

**TAMBIÉN LO ES LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS.**

Explicar este fenómeno requiere empezar resolviendo la cuestión de si el Estado de derecho ha evolucionado hasta un Estado convencional de derecho en el cual la primera fuente de juridicidad es la Convención internacional la misma que actuaría como parámetro de validez de todas las demás normas, incluida la propia Constitución.



Existe una serie de razones fuertes para sostener que una tal evolución no se ha dado, la primera fuente de juridicidad sigue siendo la Constitución en los Estados nacionales, pero habrá que reconocer que las normas constitucionales están conformadas también por las normas convencionales.



Esto significa que integran el derecho constitucional de un Estado. Son normas constitucionales de origen convencional. Si surgiese un conflicto entre el contenido normativo de una norma constitucional convencional con el de una norma constitucional directamente estatuida, la solución no puede provenir de invocar un supuesto mayor rango de la norma convencional porque no lo tiene, sino que la solución vendrá desde los principios que hacen al derecho particularmente la justicia.

Así las cosas, se debe definir la posición jurídica de la Corte IDH no como una instancia superior al Tribunal Constitucional, sino como un órgano que crea derecho convencional y que está destinado a complementar el derecho constitucional nacional, ya sea el directamente estatuido como el creado por los órganos que interpretan vinculantemente a la Constitución, particularmente el Tribunal Constitucional.



Por eso resulta especialmente importante para los jueces y fiscales, justificar sus decisiones también desde las reglas jurídicas creadas por la Corte IDH, en la medida que tales reglas conforman verdadero derecho constitucional de origen convencional. Una decisión al margen o en contra del derecho constitucional de origen convencional, será una decisión a la que no es posible reconocerle ni validez ni eficacia jurídica en el seno de un Estado constitucional de derecho.



AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuál es la relación existente entre la Corte IDH y el Tribunal Constitucional como creadores de derecho?

2. ¿Cómo vincula a la jurisdicción nacional las reglas jurídicas convencionales creadas por la Corte IDH?



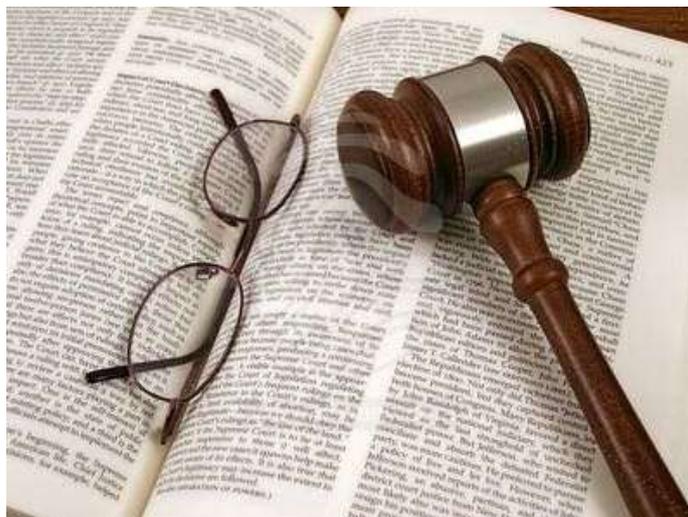
LECTURA OBLIGATORIA

Lectura N° 2:

- CASTILLO, Luis. “La relación entre el ámbito jurisprudencial internacional y nacional sobre derechos humanos”, en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario y CIPPITANI, Roberto (Coordinadores), Derechos individuales e integración regional (Antología); ISEG, Instituto Tecnológico de Monterrey – Università degli studi di Perugia, Roma, Perugia, México, 2013, ps. 293-342.

(Disponible en el anexo de lecturas).

UNIDAD III



JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO

PRESENTACIÓN

Una vez estudiada la posición jurídica del Tribunal Constitucional y el papel que su jurisprudencia cumple en la creación de derecho constitucional adscripto, corresponde comprobar esta posición y este papel a través de sentencias relevantes del Alto Tribunal. De todas, se ha escogido unas relevantes que atañen a dos ámbitos: el ámbito de la normatividad de la Constitución y su vinculación hacia los poderes públicos; y el ámbito de los derechos fundamentales.



PREGUNTAS GUIA

1. ¿Cuál es la justificación y el significado del principio de normatividad de la Constitución?
2. ¿Cuál es el papel que cumplen los derechos fundamentales en el constitucionalismo peruano actual?

I. CONTENIDO TEMÁTICO

1. Jurisprudencia relevante sobre los efectos normativos de la Constitución
 - A. Necesario marco dogmático: Poder constituyente y poder constituido. El principio de normatividad de la Constitución.
 - B. Concreciones de la normatividad de la Constitución sobre los poderes públicos:
 - b.1. La vinculación del Consejo Nacional de la Magistratura a la Constitución
 - b.2. La vinculación del Poder judicial a la Constitución
 - b.3. La vinculación del Ministerio público a la Constitución
 - b.4. La vinculación de la Administración Pública a la Constitución.
2. Jurisprudencia relevante sobre algunos derechos fundamentales:
 - A. El papel de los derechos fundamentales en el constitucionalismo actual.
 - B. Referencia a algunos derechos fundamentales:
 - b.1. El derecho al debido proceso: dimensión material del debido proceso
 - b.2. El derecho al debido proceso: motivación de resoluciones
 - b.3. El significado y vinculación a los derechos sociales, en particular del derecho a la salud.

II. BREVE DESARROLLO DEL CONTENIDO



Estas reglas jurídicas son verdadero derecho constitucional, de modo que las sentencias del Tribunal Constitucional es fuente de derecho constitucional.

Es muy extenso el número de reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional. Conviene tomar atención al menos de las más relevantes.

Pueden ser dadas razones fuertes para sostener que un ámbito relevante de reglas jurídicas tiene que ver con la efectiva sujeción de los poderes públicos a los mandatos constitucionales, es decir, con la plena vigencia del principio de normatividad de la Constitución. Esto justifica preguntarse por las más destacadas reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional en torno a la sujeción de los poderes públicos a la Constitución.

De la mano de precisos casos (de concretas sentencias del Tribunal Constitucional) interesa establecer las reglas jurídicas de rango constitucional creadas por el Alto Tribunal en torno a la sujeción a la Constitución del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura. Naturalmente, y como corresponde a todo conocimiento serio en la ciencia jurídica, no se trata solo de un conocimiento descriptivo que indague por cuáles son esas reglas, sino también –y particularmente- por un conocimiento analítico que lleve a examinar si tales reglas jurídicas son materialmente constitucionales o, por el contrario, puede discutirse su validez y eficacia jurídica.

También pueden ser dadas razones fuertes para sostener que otro ámbito relevante de reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional tiene que ver con el significado y aplicabilidad de los derechos fundamentales. Este es sin duda un ámbito rico y trascendente de producción normativa por parte del Tribunal Constitucional. Y esto tiene que ver con el significado de los derechos fundamentales tanto para la Constitución del Estado constitucional como para el constitucionalismo actual. Bien vistas las cosas, el Estado constitucional de derecho tiene en los derechos fundamentales el elemento más decisivo que incluso le permite superar las deficiencias propias del Estado legal de derecho.



De entre todos los derechos fundamentales, en este curso se ha privilegiado la atención sobre el derecho fundamental al debido proceso. Se trata de un derecho fundamental no solamente muy cercano a la actividad de los jueces y fiscales, sino especialmente trascendente para el respeto de la dignidad de la persona.



Por esta razón conviene saber lo que significa y cómo operan las garantías formales y materiales del debido proceso, destinadas a promover en la mayor medida de lo posible que la decisión a la que arribe el juez o fiscal sea una justa.

También se ha privilegiado la atención sobre la eficacia y exigibilidad de los derechos sociales, particularmente del derecho a la salud. Existe la idea equivocada según la cual los derechos sociales no son inmediatamente exigibles, sino que su eficacia y, consecuentemente su judicialización, depende de elementos como la disponibilidad presupuestaria del Estado. Sin duda que este es un elemento relevante a la hora de determinar a qué da derecho un derecho fundamental social como la salud, pero también es verdad que estamos ante verdaderos derechos fundamentales con un contenido constitucional que puede ser determinado y exigido inmediatamente ante los tribunales. De la mano de las reglas jurídicas constitucionales creadas por el Tribunal Constitucional, se construye dogmática y normativamente el contenido constitucional del derecho a la salud inmediatamente vinculante y exigible a los poderes públicos.



LECTURA OBLIGATORIA

Lectura N° 3:

- CASTILLO CÓRDOVA Córdova, Luis, “El carácter normativo fundamental de la Constitución peruana”, en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 2006, Tomo II, Konrad Adenauer Stiftung, Montevideo, ps. 879–901.

(Disponible en el anexo de lecturas).



CASOS SUGERIDOS

Caso N° 1:

- La vinculación del Consejo Nacional de la Magistratura a la Constitución. Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 3361-2004.AA/TC

Caso N° 2:

- La vinculación del Poder judicial a la Constitución. Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 0006-2006-PC/TC

Caso N° 3:

- La vinculación del Ministerio público a la Constitución. Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 02748-2010-PHC/TC

Caso N° 4:

- La vinculación de la Administración Pública a la Constitución. Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 04293-2012-PA/TC

Caso N° 5:

- Caso sobre el derecho fundamental al debido proceso dimensión material: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 3179-2004-AA/TC

Caso N° 6:

- Caso sobre el derecho fundamental al debido proceso, motivación de resoluciones: Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 00037-2012-PA/TC

Caso N° 7:

- El derecho fundamental a la salud. Sentencia del Tribunal Constitucional al EXP. N.º 2016-2004--PA/TC

(Disponible en el anexo de casos)

UNIDAD IV



JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CIDH

PRESENTACIÓN

Una vez estudiada la posición jurídica de la Corte IDH y la justificación de sus sentencias como fuente de derecho convencional, corresponde comprobar la operatividad práctica de estos conceptos a través del análisis de sentencias concretas. Se ha privilegiado dos ámbitos, que tienen que ver con la determinación, análisis y determinación de la operatividad práctica de las reglas jurídicas convencionales creadas por la Corte IDH en tres ámbitos: respecto del derecho humano a contar con un recurso efectivo, el llamado control de convencionalidad y el derecho humano a la libertad personal.



PREGUNTAS GUIA

1. ¿Cuáles son las principales reglas jurídicas convencionales que la Corte IDH ha creado en torno al control de convencionalidad?. ¿Son válidas tales normas jurídicas convencionales?
2. ¿Cuáles son las principales reglas jurídicas convencionales que la Corte IDH ha creado en torno al derecho humano al recurso efectivo? ¿Son válidas tales normas jurídicas convencionales?.

I. CONTENIDO TEMÁTICO

1. Sobre el derecho humano a un recurso efectivo. Análisis del Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela, sentencia de 30 de junio de 2009.
2. Sobre el control de convencionalidad. Análisis de los casos más relevantes sobre el control de convencionalidad.
3. Sobre el derecho humano a la libertad personal. Análisis de los casos más relevantes sobre la libertad individual.

II. BREVE DESARROLLO DEL CONTENIDO

La Corte IDH a la hora que interpreta vinculantemente a la Convención americana sobre derechos humanos (o a cualquier otro instrumento regional sobre derechos humanos) crea reglas jurídicas de carácter convencional. Las sentencias de la Corte IDH se convierten en verdadera fuente productora de derecho convencional. Estas reglas jurídicas ingresan a los ordenamientos jurídicos nacionales en el nivel normativo constitucional, y conforman el derecho constitucional de origen convencional.

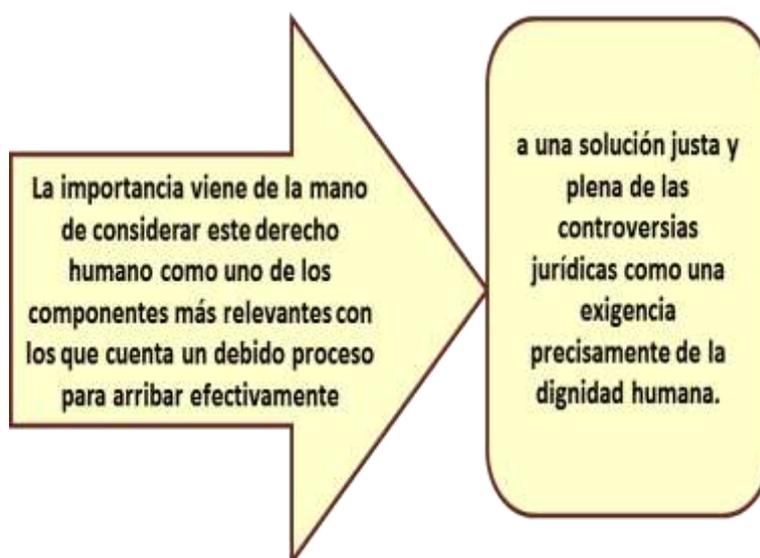
Pueden ser dadas buenas razones para sostener la trascendencia de las normas convencionales creadas por la Corte IDH en relación al llamado control de convencionalidad.

Se trata de un instrumento de control de validez jurídica según el cual toda decisión de los poderes públicos (y por extensión, de los poderes privados), será jurídicamente válida si se ajusta a los mandatos convencionales, provenientes de la Convención americana sobre derechos humanos y demás tratados regionales sobre derechos humanos, y de la interpretación vinculante que de estos haya formulado la Corte IDH.

Se trata de un instrumento de control que se suma al control de constitucionalidad, y que juntos se ponen a disposición de los jueces y fiscales en las jurisdicciones nacionales para evitar reconocer eficacia jurídica a decisiones públicas o privadas que contravienen el derecho constitucional incluido el de origen convencional.

Este control convencional a la vez que constitucional está llamado a convertirse en una herramienta eficaz para la defensa de la persona y sus derechos fundamentales.

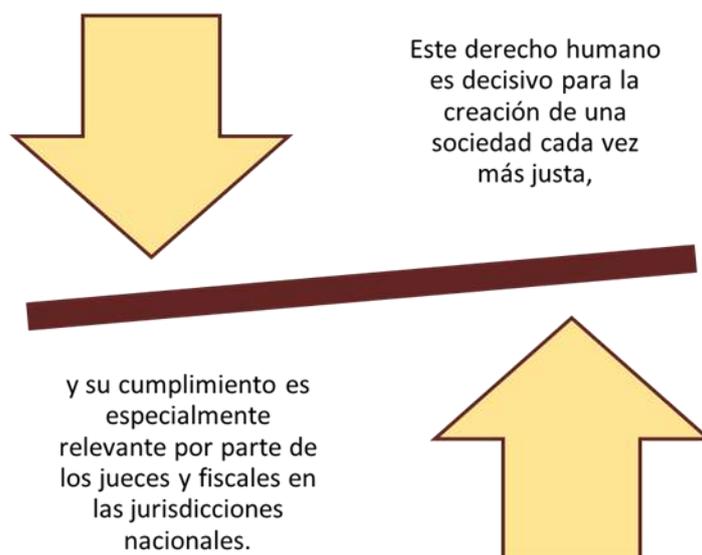
También pueden ser dadas buenas razones para reconocer interés de los operadores jurídicos nacionales por conocer las normas convencionales creadas por la Corte IDH entorno al derecho humano a contar con un recurso efectivo.



El conjunto de reglas jurídicas convencionales creadas por la Corte IDH sobre el derecho humano al recurso efectivo definen el contenido esencial de este derecho. Particularmente la validez de esta regla estará estrechamente vinculada a la posibilidad real y no solo aparente de toda persona de poder llevar un conflicto de relevancia jurídica a un tribunal, y este pueda pronunciar una respuesta no solo formal sino también materialmente válida cuya ejecución efectiva permita conseguir el restablecimiento de alguna posición jurídica lastimada.

Finalmente, este curso se interesa por conocer las principales reglas jurídicas convencionales creadas por la Corte IDH en su jurisprudencia relevante en torno al derecho humano a la libertad personal. La persona requiere le sea reconocido un ámbito de indemnidad que le permita decidir libremente sobre los asuntos que a ella le incumbe. Muchas dudas no solo en la doctrina sino también en la jurisprudencia nacional se han formulado en torno a este

derecho humano, dudas que han abierto ámbitos también socialmente sensibles en comunidades como la peruana. En efecto, un conocimiento preciso acerca del bien humano que sostiene a la libertad individual permitirá dar respuestas correctas a problemas jurídicos en torno a detenciones arbitrarias o duraciones irrazonables de los procesos penales, secuestros, desapariciones forzadas, entre otros. El conocimiento no solo descriptivo sino también analítico de las principales normas convencionales creadas por la Corte IDH en relación a la libertad personal, permitirá dibujar el contenido constitucional de este derecho humano al que deberán vincularse todos los operadores jurídicos, particularmente los jueces y fiscales.





AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuáles son las principales reglas jurídicas convencionales que la Corte IDH ha creado en torno al derecho humano al recurso efectivo?.

2. Unas y otras normas convencionales, ¿vinculan a los jueces y fiscales peruanos?



LECTURA OBLIGATORIA

Lectura N° 4:

- ESPINOSA-SALDAÑA, Eloy, “Reflexiones sobre la convencionalización del derecho y el control de convencionalidad en nuestros países, a propósito de lo sucedido en la experiencia peruana”, en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Tomo XXI, Bogotá 2015, ps. 87-92.

(Disponible en el anexo de lecturas).



CASOS SUGERIDOS

Caso N° 8:

- Casos sobre el control de convencionalidad, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7.

Caso N° 9:

- Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela, sentencia de 30 de junio de 2009.

Caso N° 10:

- Casos sobre la libertad personal. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 8.